

COMITÉ DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN A LA PETICIÓN PRESENTADA PARA CONFIRMAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL FOLIO NÚMERO 0001400018611

SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



Vista la solicitud relativa a la confirmación de la versión pública de la información solicitada en el folio número 0001400018611, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- La Dirección General de Comunicación Social mediante oficio No. 111/09-03-11/131, firmado por el Director de Difusión y Encargado del Despacho Administrativo C.P. Víctor Martínez Monteón, formuló al Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la petición de validación de la versión pública que presentó para dar cumplimiento a la solicitud de información identificada con el folio número 0001400018611, que a la letra dice:

"Solicito información relacionada a las Síntesis Informativas que utiliza y/o genera o consulta esta dependencia. Pido la entrega del documento que compruebe el contrato que tiene la dependencia con la empresa que elabora la síntesis informativa.

Si se elabora por personal de la dependencia, aclare el cargo de estos funcionarios y a qué área pertenecen.

También pido copia del documento u oficio que avale a quiénes o qué personas se les entrega dicha Síntesis Informativa y en qué consiste dicha síntesis, si sólo es impresa en papel o está disponible en medio electrónico, ya sea en Internet o en otro tipo de medio." (sic)

Mismo que proporcionó otros datos para facilitar su localización:

"También pido copia del documento en el que se aclare si la Síntesis Informativa necesita una clave para ingresar a su consulta y se pide documento donde se fundamente el carácter jurídico de la Síntesis Informativa, si es un documento de carácter público o privado y porqué. También informe si su Síntesis Informativa está disponible en su sitio de Internet y en qué sitio así como el presupuesto anual que se eroga por concepto de "Síntesis Informativa". Si ese concepto está dentro de uno destinado a gastos de Comunicación Social u otro, requiero únicamente el exclusivo destinado a la Síntesis Informativa. Gracias." (sic)

Asimismo, el solicitante señaló que la modalidad preferente de entrega de información es "Entrega por Internet en el INFOMEX".

COMITÉ DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN A LA PETICIÓN PRESENTADA PARA CONFIRMAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL FOLIO NÚMERO 0001400018611

C O N S I D E R A N D O S

- I Que este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es competente para conocer de la presente solicitud de versión pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 29 fracciones I, III, 30, 43, 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30, párrafo segundo, 41, párrafo segundo y 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículo Tercero, numeral 6.2.3, Etapa V del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el de 12 de julio de 2010.
- II Que la Dirección General de Comunicación Social generó por conducto de la Dirección de Difusión, la versión pública del contrato de prestación de servicios No. RF-007-2011, mediante el cual la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) encomendó al Prestador del Servicio y éste se obligó a prestarle el servicio para la "elaboración y distribución de la carpeta informativa de la Secretaría, suscrito el 3 de enero de 2011, constante de 12 fojas útiles, por un solo lado, la cual es sometida a consideración de este Comité para que en ejercicio de sus atribuciones confirme, modifique o revoque dicha clasificación y elaboración de versión pública, motivo por el cual se procede a efectuar el análisis respecto de su elaboración.

III ELEMENTOS TESTADOS

En la versión pública citada del contrato, ha sido testada la información siguiente:

- i. En la página 5 segundo párrafo, se testan once números de la cuenta, cuatro números de la sucursal y dieciocho números de la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) del prestador del servicio.

IV MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

La información testada, es considerada como información reservada, con fundamento en los artículos 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 30 párrafo segundo, 41 párrafo segundo, 43 párrafo segundo y 70 fracción IV del

COMITÉ DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA
DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN A LA PETICIÓN PRESENTADA PARA CONFIRMAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL FOLIO NÚMERO 0001400018611

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en los Numerales Primero, Trigésimo Primero y Trigésimo Sexto fracciones I y II de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y aplicado por analogía el criterio emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos número **00012-09**, que a la letra dice:

“Número de cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

Por lo expuesto y fundado, este Comité de Información:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y la disponibilidad en versión pública del contrato de prestación de servicios número RF-007-2011, generado por la Dirección General de Comunicación Social y requerido en la solicitud de información con número de folio 0001400018610.

COMITÉ DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

**RESOLUCIÓN A LA PETICIÓN PRESENTADA
PARA CONFIRMAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA
INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL FOLIO
NÚMERO 0001400018611**

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al solicitante la presente Resolución, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique la presente Resolución a la Dirección General de Comunicación Social.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el treinta y uno de marzo de dos mil once.

HECTOR ALCUDIA GOYA
OFICIAL MAYOR
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ

MA. DEL ROCÍO LEÓN CAVIEDES
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
INTEGRANTE DEL COMITÉ

ELBA M. LOYOLA ORDUNA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
INTEGRANTE DEL COMITÉ